ADICIÓN No.1 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº CPS 2025 444 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ" Y MARIA FERNANDA CORTÉS LÓPEZ

CONTRATANTE:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ"
CONTRATISTA: C.C:	MARIA FERNANDA CORTÉS LÓPEZ CC NO. 1.007.426.926 DE OTANCHE
OBJETO	ADICION Y PRORROGA No 1 AL CONTRATO CPS 2025-444 CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSERVACIÓN Y GOBERNANZA DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD"
VALOR INICIAL	QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($15.841.842)
VALOR ADICIÓN N° 1	SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE $6.512.757
VALOR TOTAL	VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($22.354.599).
PLAZO INICIAL.	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIACIÓN FGC – 03.
PRÓRROGA N° 1	2 MESES Y CATORCE DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE OCTUBRE DE 2025 Y HASTA EL DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO TOTAL	OCHO (08) MESES Y CATORCE (14) DIAS CALENDARIO PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
CONSULTA DE DOCUMENTOS	Los documentos en el marco de la presente convocatoria pública podrán consultarse en la PLATAFORMA SECOP II.

RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA, identificado con cédula de ciudadanía número 7.187.793 expedida en Tunja, obrando en su calidad de Secretario General y Jurídico de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ, con domicilio social en Tunja, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 0172 del 1 de febrero de 2024 y Acta de posesión N°. 016 del 1 de febrero de 2024 con efectos legales y fiscales a partir del dos (2) de febrero de 2024 y en su condición de delegatario de la competencia en la contratación directa hasta Menor Cuantía, conforme al Acuerdo Directivo No. 009 de 28 de Julio de 2.003, proferido por el Consejo Directivo de la Entidad, en donde se autoriza al Director General para delegar las Funciones de la Contratación, para la contratación directa y hasta menor cuantía en cabeza de la Secretaría General de CORPOBOYACA; y conforme a la Resolución No. 740 de fecha 29 de julio de 2003 en virtud de la cual la Dirección General delegó la competencia para la contratación Directa en cabeza del Secretaria General, para suscribir todos los actos y trámites inherentes a la apertura, adjudicación, celebración, liquidación, terminación, modificación, adición y prórroga de contratos; y los demás actos inherentes a la actividad contractual de CORPOBOYACA sin consideración a la naturaleza y hasta la menor cuantía de la Entidad; quien para los efectos del presente documento se denomina, **CORPOBOYACÁ** o la **CORPORACIÓN**, por una parte, y por la otra **MARIA FERNANDA CORTÉS LÓPEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.007.426.926 DE OTANCHE**, quien para los efectos de este documento se denominará EL (la) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la adición No.1 y prorroga No 01 al Contrato de Prestación de Servicios **CPS 2025-444**, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que el día 02 de abril de 2025 se suscribió contrato de prestación de servicios **CPS**

2025-444 cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSERVACIÓN Y GOBERNANZA DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD"** *2)* Que el plazo de ejecución del contrato establecido inicialmente fue de **SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO FGC-03.**Teniendo como firma del acta de iniciación el día 04 de abril de 2025 **3)** Que de acuerdo a lo estipulado en el contrato de prestación de servicios **CPS 2025-444** el valor inicial del contrato corresponde a la suma **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($15.841.842).4)** Que por medio de los estudios previos suscritos de fecha 29 de septiembre de 2025, el Profesional Especializado, **HUGO ARMANDO DIAZ SUAREZ**, en su calidad de supervisor del contrato, solicita adición No. 1 y prorroga No.1 al contrato de prestación de servicios **CPS 2025-444** manifestando lo siguiente:

"JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN;

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, suscribió el contrato de prestación de servicios Número CPS 2025 444 con MARIA FERNANDA CORTÉS LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.007.426.926 expedida en el municipio de OTANCHE Boyacá , el cual cuenta con las siguientes características.

CONTRATO	CPS 2025 444
CONTRATISTA	MARIA FERNANDA CORTÉS LÓPEZ
C.C. Nº O NIT	1.007.426.926
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSERVACIÓN Y GOBERNANZA DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD"
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Quince millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y dos pesos m/cte ($15.841.842)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Seis (6) meses contados a partir del acta de Iniciación FGC – 03.
FECHA INICIACIÓN	04 de abril de 2025
FECHA TERMINACIÓN	03 de octubre de 2025

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá - Teniendo en cuenta el marco normativo, técnico y operativo que rige la gestión de las áreas protegidas y ecosistemas estratégicos en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, así como las obligaciones derivadas del cumplimiento del Plan de Acción Institucional 2024–2027 "Corpoboyacá, Tejiendo Vida", y particularmente del proyecto "Conservación y Gobernanza de Ecosistemas y Biodiversidad", se hace necesaria la continuidad de los procesos adelantados en el marco del contrato CPS 2025-444. Durante su ejecución, el contratista ha desarrollado actividades esenciales para la implementación del programa "Guardaparques y Gestores Ambientales", con énfasis en el Parque Natural Regional Unidad Biogeográfica Siscunsí–Ocetá, contribuyendo de manera efectiva al fortalecimiento de la gobernanza ambiental, la participación comunitaria, el levantamiento de información predial y la articulación institucional. Dada la extensión del área de intervención, la complejidad de sus dinámicas socioambientales y la necesidad de consolidar los avances obtenidos, se justifica la adición presupuestal y la prórroga del contrato, garantizando la continuidad técnica y operativa de las acciones proyectadas en el POA 2025, el cumplimiento de los objetivos del plan de manejo del área protegida y el fortalecimiento de la gestión ambiental participativa en la región.

En cumplimiento del Plan de Acción Institucional "Corpoboyacá Tejiendo Vida 2024–2027", específicamente en el marco del proyecto "Conservación y Gobernanza de Ecosistemas y Biodiversidad", se ha identificado que es necesario dar continuidad al fortalecimieto los procesos de administración, vigilancia, monitoreo, control y manejo de las áreas protegidas y ecosistemas estratégicos bajo la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá. Estas acciones se desarrollan conforme a los lineamientos establecidos por el Sistema Regional de Áreas Protegidas – SIRAP Corpoboyacá, y son fundamentales para garantizar la una unidad de procesos conservación de la biodiversidad, así como el cumplimiento de los objetivos definidos en los instrumentos de planificación ambiental.

La figura del **guardaparques** se ha consolidado como un pilar fundamental en la gestión integral de los territorios estratégicos para la conservación, siendo el "vínculo directo entre las comunidades locales y las autoridades ambientales". Su presencia permanente o periódica en el territorio permite no solo la observación temprana de amenazas, sino también el fortalecimiento del relacionamiento comunitario, lo cual es indispensable para garantizar la efectividad de las medidas de protección, uso sostenible y restauración de ecosistemas, lo anterior genera una necesidad para la Corporación de mantener bajo constante vigilancia y monitoreo a estas áreas protegidas.

Adicionalmente, la jurisdicción de Corpoboyacá cuenta con más de **538.000 hectáreas de páramo**, múltiples humedales delimitados, Reservas Forestales Protectores Nacionales, Parques Naturales Regionales y Distritos Regionales de Manejo Integrado (DRMI), cuyas condiciones geográficas, climáticas y sociales requieren la presencia de personal técnico con conocimientos básicos en gestión ambiental y trabajo en campo, que no puede ser realizado por el personal de planta de la entidad, y requiere de un conocimiento del área biogeográfica y de la comunidad que habita estas áreas de especial protección.

En cunclusi{on la adición y prorroga 1 al contrato CPS 2025 444 es clave para avanzar en la implementación de los instrumentos de planificación ambiental, fortalecer la presencia institucional en el territorio, dinamizar el trabajo con comunidades locales, y contribuir a los procesos de seguimiento, control y monitoreo en las áreas protegidas de Corpoboyacá, de manera articulada con los objetivos del Plan de Acción 2024–2027.

Entendiendo la gran complejidad socioecológica de las áreas protegidas y ecosistemas estratégicos en la jurisdicción y el interés institucional de promover los procesos de participación comunitaria en la conservación de los recursos naturales, como factor fundamental para la gestión ambiental integral, se propone a través del programa "Guardaparques y gestores ambientales de Corpoboyacá", consolidar un núcleo de tejido social para la conservación, que desarrolle proyectos conjuntos de fortalecimiento de la gobernanza y el manejo comunitario del patrimonio ambiental.

Dentro del Parque Natural Regional Unidad Biogeográfica Siscunsí-Ocetá el cual cuenta con área de páramo, es importante hacer énfasis en la conservación de:

- Frailejones (*Espeletia spp.*): Especies esenciales para la captación y regulación del agua en el páramo.
- Musgos y líquenes: Retienen la humedad y contribuyen a la formación del suelo.
- Orquídeas y bromelias: Plantas epífitas que ayudan en el equilibrio ecológico.
- Oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*): Mamífero clave en la cadena trófica, pero en peligro debido a la fragmentación de su hábitat.

- Venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*): Importante dispersor de semillas en los bosques andinos.
- Águila real de montaña (*Spizaetus isidori*): Ave rapaz en peligro de extinción que depende de bosques bien conservados.
- Ranas endémicas (*Atelopus spp.*): Especies altamente vulnerables al cambio climático y la contaminación del agua.

El Parque Natural Regional Unidad Biogeográfica Siscunsí-Ocetá cuenta con Plan de Manejo, razón por la cual, desde el SIRAP se deben realizar acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos de conservación fijados en este instrumento de planificación, a través de la identificación de actividades agropecuarias, levantamiento de información predial junto con el estado de tenencia y propiedad de la tierra, identificación de conflictos socio-ambientales, acciones de control, vigilancia, monitoreo e investigación dentro del parque, así como el constante fortalecimiento en la gobernanza ambiental. Entendiendo la gobernanza ambiental como un proceso decisorio del cual se hacen partícipes una pluralidad de actores (gobierno, sector económico, sociedad civil, entre otros), con el propósito de alcanzar objetivos que propendan por el bienestar de los territorios, a través del intercambio de conocimientos, recursos, experiencias, ideas y normas.

.

Durante la vigencia actual del contrato de prestación de servicios el contratista vinculado a través del cps 2025 444 ha venido apoyando de manera efectiva el desarrollo del proyecto "Conservación y Gobernanza de Ecosistemas y la Biodiversidad", particularmente en lo relacionado con la implementación del programa "Guardaparques y Gestores Ambientales de Corpoboyacá". Su labor ha sido clave en el acompañamiento a las comunidades locales en las áreas protegidas priorizadas, en especial en el Parque Natural Regional Unidad Biogeográfica Siscunsí–Ocetá, donde ha adelantado procesos de caracterización socioeconómica, identificación de actores, fortalecimiento del tejido social y análisis de conflictos socioambientales. Además, ha contribuido al desarrollo de acciones de gobernanza ambiental, participación ciudadana y articulación interinstitucional, alineadas con los objetivos del plan de manejo del área y del Plan de Acción 2024-2027. Sin embargo, debido a la magnitud del área de intervención, la complejidad de las dinámicas territoriales y la necesidad de garantizar la continuidad de los procesos comunitarios iniciados, se requiere prorrogar y adicionar el contrato vigente, con el fin de consolidar los avances logrados, acompañar el cumplimiento de las metas proyectadas en el POA 2025 y asegurar una intervención integral y sostenida que fortalezca la gestión ambiental participativa en los ecosistemas estratégicos bajo la jurisdicción de Corpoboyacá.

Por lo anterior, la supervisión del contrato considera procedente suscribir adición No 1 y prorroga No 1 al contrato de prestación de servicios CPS 2025-444 cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSERVACIÓN Y GOBERNANZA DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD"", suscrito con Corpoboyacá por el termino de Dos (2) meses y catorce (14) días calendario contados a partir del 04 de octubre de 2025 y hasta el 17 de diciembre de 2025; el cual se le adicionara la suma de CINCO MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($5.009.255) .

En virtud de lo anterior se requiere adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios CPS 2025 444 para continuar con la satisfacción de la necesidad de la Corporación, dicha adición y prorroga cuenta con las siguientes características:

PLAZO ADICIONAL REQUERIDO	DOS (2) MESES Y CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE OCTUBRE DE 2025 Y HASTA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2025

VALOR DE LA ADICIÒN	SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE $6.512.757
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($22.354.599).

Ahora bien Así mismo de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo único del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual prohíbe la adición de contratos estatales en más de un 50%, se tiene que la adición y prórroga solicitada no vulnera dicho mandato legal, es así que la supervisión del contrato solicita y considera viable la realización de una adición y prórroga No 1 al contrato CPS 2025 444, con el fin de mantener la continuidad en las actividades que viene realizando MARÍA FERNANDA CORÉS LÓPEZ y suplir las necesidades de la Corporación dentro del proyecto "CONSERVACIÓN Y GOBERNANZA DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD" en la Subdirección de Planeación y Sistemas de la Información de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá", en los términos presentes en la justificación de este estudio previo."

5) *Que* una vez verificado lo descrito en los anteriores numerales, se tiene, que en la actualidad hay un contrato vigente **CPS 2025 444** cuyo objeto permite dar cubrimiento a la necesidad establecida, cabe resaltar que lo que se pretende adicionar económicamente es viable y jurídicamente se encuentra en ejecución, por lo tanto, bajo el principio de economía es viable realizar la presente adición No.1 y prorroga No 01. **6)** Que el plazo de ejecución se encuentra vigente, y que se cumple con lo estipulado en el inciso final del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual reza: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." **7)** Que, en conclusión, el contrato en comento se encuentra en ejecución, lo que se pretende adicionar está ligado al objeto del contrato y resulta indispensable para suplir las necesidades de la Corporación, necesidad que tal como se indico es fundamental para la seguridad jurídica de esta Corporación. **8)** Con la presente adición y prorroga No. 01 se garantiza el principio de economía descrito en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, el cual tiene no solo aplicabilidad tanto en la etapa precontractual sino que también en la etapa contractual y está orientado por los principios de eficiencia, que buscan la celeridad y eficacia en los procedimientos, encaminados al cumplimiento de los fines del Estado, por lo que debe entenderse que éste no sólo hace alusión a la economía de los recursos financieros sino también, a la economía de tiempo y al cumplimiento de las etapas y términos que se exigen en cada uno de los procedimientos que hacen parte en la actividad contractual. El numeral 4 de la norma en cita, estipula: "4. Los tramites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y retardos en la ejecución del contrato" (...). Igualmente se garantiza el principio de eficacia contenido en la función Administrativa, el cual hace referencia a que el contrato es eficaz cuando el mismo cumple propósitos públicos, es decir, que su objetivo apunta a garantizar el suministro de bienes y servicios que realmente requiera o necesite el Estado, como se observa la Corporación requiere de la adición y prórroga del contrato para suplir la necesidad descrita por parte del señor Supervisor del Contrato. **9)** Es preciso denotar que una de las piedras angulares de la contratación es la "autonomía de la voluntad", es decir la libre decisión de los extremos contractuales para tomar decisiones dentro del negocio jurídico, limitada al marco legal y en atención a esta autonomía, se establece por parte de esta Ordenación del Gasto que es procedente adicionar en valor y prorrogar el plazo de ejecución al contrato de prestación de servicios **CPS 2025 444** a fin de satisfacer la necesidad planteada. **10)** Que la **CORPORACIÓN**, para tal efecto expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025002808** de fecha 24 de septiembre de 2025, por un valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($6.512.757). 11)** Que las partes manifiestan su consenso de suscribir este documento anexo al Contrato de Prestación de Servicios **CPS 2025 444**; teniendo en cuenta que la adición no supera el límite establecido en la Ley 80 de 1993, que se encuentra dentro del término de ejecución del contrato, y busca suplir la necesidad expuesta, contando con viabilidad técnica, jurídica y económica. **12)** Que el contratista ha venido dando cabal cumpliendo a las obligaciones

contractuales adquiridas en el contrato **CPS 2025 444y** las actividades establecidas dentro del contrato inicial se mantienen y se continuaran ejecutando dentro del plazo de ejecución de la adición y prorroga No. 1 de acuerdo a la asignación mensual que realice el supervisor. **13)** Que esta adición y prorroga se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias, así como por las leyes civiles y comerciales aplicables y en especial con base en las siguientes: **CLAUSULAS:**

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR EL CONTRATO CPS 2025-444 POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES Y CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE OCTUBRE DE 2025 Y HASTA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2025, SIN EXCEDER LA VIGENCIA DEL 2025

PARAGRAFO: La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que CORPOBOYACÁ pueda adelantar e imponer respectivamente, por el cumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR al valor inicialmente contemplado en el contrato **CPS 2025 444 en la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($6.512.757).**incluidos impuestos y demás gastos inherentes al contrato; con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2025002808** de fecha 24 de septiembre de 2025, por un valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($6.512.757).**para la vigencia 2025.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO DE LA ADICION; La Corporación continuara pagando al Contratista honorarios por los servicios prestados, previa verificación del cumplimiento de las actividades en el FGC-09 con el visto bueno del supervisor del contrato y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral así:

UN PRIMER DESEMBOLSO: CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ADICIÓN Y PRORROGA Y HASTA EL 30 DEL PRIMER MES DE EJECUCIÓN DE LA MISMA.

UN (1) DESEMBOLSO, Por el valor mensual de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SIETE M/CTE ($2.640.307), mes vencido.

UN ÚLTIMO DESEMBOLSO (SI APLICA): UNA VEZ TERMINADO Y/O LIQUIDADO EL CONTRATO

NOTA 1: Como requisito adicional para el desembolso el contratista debe anexar los soportes de pago de estampillas Pro-Uptc por el 1%, según Ordenanza 030 de 2005 de la Gobernación de Boyacá.

NOTA 2: Para el último desembolso se requiere adjuntar Acta de terminación y Acta de liquidación (ésta última acta en caso que si aplique).

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán contra entrega de los informes y evidencia de la actividad contractual descritos en este estudio previo, previa presentación de certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el FGC-09 y el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato; si con la cuenta no se adjuntan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del

CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, dando cumplimiento al Artículo 19 derecho de turno establecido en la Ley 1150 de 2007. Los informes, certificaciones y demás soportes deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Proceso Gestión Contratación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** CORPOBOYACÁ podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el último pago se deberá acreditar, adicionalmente a los documentos requeridos para los pagos mensuales, el informe final aprobado por el supervisor, así como entregar la totalidad de la información y/o documentación y paz y salvos respectivos en los formatos vigentes del sistema de gestión integral. Una vez emitidos los informes de Supervisión de cada pago, el supervisor los devolverá al CONTRATISTA para que este los radique junto con los demás documentos para el pago ante LA CORPORACIÓN, de acuerdo con el trámite establecido para el efecto y posteriormente se efectué el trámite de cargue como soporte en el contrato electrónico en la plataforma transaccional SECOP II. **PARÁGRAFO CUARTO.** La cancelación del valor del contrato por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el primer pago del presente contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**. La factura o documento equivalente será enviada al supervisor del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, expedida por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales – DIAN, o las normas que la modifiquen. **PARÁGRAFO SEXTO:** EL CONTRATISTA debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización del primer pago. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El contratista de manera libre y voluntaria acepta y valida el cumplimiento y aplicación del artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 del 2025..

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continuaran vigentes y su exigibilidad permanecen.

CLÁUSULA QUINTA: INFORMES Y EVIDECIAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: el CONTRATISTA se obliga a presentar, los informes que solicite CORPOBOYACA a través del supervisor, y además los siguientes productos, en desarrollo de las actividades establecidas en el contrato, precisando que todas las actividades y evidencias de la actividad contractual se mantienen con el ánimo de avanzar en las metas del proceso señalado en el objeto contractual, como se ha venido desarrollando a la fecha.

CLAUSULA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente modificación será debidamente publicada en la PLATAFORMA SECOP II para reconocimiento del proveedor, teniendo en cuenta que se encuentra dentro del término de ejecución del contrato, y busca suplir la necesidad expuesta, contando con viabilidad técnica, jurídica y económica, se entiende perfeccionadas con la firma de las partes mediante la aprobación electrónica en la plataforma SECOP II.

CLAUSULA SEPTIMA: Todas las cláusulas y estipulaciones del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS 2025-444, no modificadas y/o aclaradas por el presente documento, continuarán vigentes y su exigibilidad permanece.

Nota: Área responsable: Subdirección Secretaria General y Jurídica
Verificación SIGEP: Proceso Gestión Gerencial
Proyección clausulado: Laura Jisseth Malaver Echeverria – Contratista Proceso Gestión Contratación
Revisó: Mónica Andrea Martinez Manchego– Contratista Proceso Gestión Contratación
Aprobó; Rafael Leonardo Rojas Azula-Secretario General y Jurídico
Archivado en: CDS 2025 – 444 PLATAFORMA SECOP II